Centro Cultural Tijuana

AD42-200-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **PEDRO ARATH OCHOA PALACIO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, DE ESTA MANERA Y DEBIDO A LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA DE ESTE ÚLTIMO DESIGNA AL C. RICARDO GALINDO MACIEL, SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA INSTITUCIÓN DESCRITA, PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SUSCRIBA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD"**, Y POR LA OTRA PARTE, **"LAS CAÑADAS S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **C. OCTAVIO OLMOS VILLARINO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA ENTIDAD"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que el C. Ricardo Galindo Maciel, cuenta con la autorización por parte del Director General de la Institución citada al rubro, para suscribir en nombre de su representada el presente acto jurídico.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 15401 "prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo.

I.5 Que la Lic. Alma Platas Rubio, *Gerente de Recursos Humanos,* fungirá como enlace para atender lo referente al servicio de acuerdo a la cláusula primera objeto de este contrato por **"EL PRESTADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Centro Cultural Tijuana

II. De "EL PRESTADOR"

II.1 Ser persona moral constituida bajo las Leyes Mexicanas lo cual fundamenta en escritura pública, número 73,332, Volumen 852 de fecha 9 de diciembre de 1994, pasada ante la fe del Lic. Carlos Mendoza Domínguez, del municipio de Ensenada B.C.

II.2 Que su Representante es El C. Octavio Olmos Villarino, en su carácter de Administrador Único, quien acredita su personalidad mediante la escritura mencionado en el párrafo anterior.

II.3 Que tiene establecido su domicilio en: Km.31.5 Carretera Transpeninsular Ensenada; La Paz; Maneadero P/Alta B.C, Ensenada B.C, C.P. 22790. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato

II.4 Que su registro federal de contribuyentes es: CAÑ9412096D4

II.5 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, violencia, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, por lo cual vistas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de:

a) Un espacio de recreación en las instalaciones que ocupa el centro recreativo denominado "Las Cañadas Campamento" para el personal de **"LA ENTIDAD"**,

espacio mismo que será el denominado "Terraza del Fuerte Pirata" y que se indica en el Mapa de referencia que se agrega en el **Anexo 1**.

b) Uso de albercas, chapoteaderos, tobogán, canchas deportivas, palapas, asadores, mesas de campo, sanitarios, regaderas, vestidores, áreas de juegos infantiles y andadores y en ningún caso podrá garantizarlas "EL PRESTADOR" de forma exclusiva para "LA ENTIDAD".

Se excluyen del presente contrato: Renta de motos, Paseos a caballo, Tour ecoturístico, Cabañas, Tipís, Canopy Tour, Renta de cañas para pesca, Renta de bicicletas y cualquier otro servicio que dentro de las instalaciones de "EL PRESTADOR" requieran un pago adicional al del acceso al campamento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**:

a) Un importe mínimo garantizado por concepto de acceso a las instalaciones de "EL PRESTADOR" por $18,000.00 pesos (dieciocho mil pesos 00/100 m.n.)más IVA.

b) El pago del mobiliario y equipo solicitado por "LA ENTIDAD" por la cantidad de $3,364.00 pesos (tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, consistiendo dicho mobiliario y equipo en:
b1: 3 carpas tradicionales con lona blanca de 6m x 12m cada una
b2: 1 rockola en horario de 09:00am a 6:00pm

c) Un importe máximo de $45,000.00 pesos (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)más IVA por el total de los servicios a recibir por parte de "EL PRESTADOR", para lo cual "LA ENTIDAD" deberá revisar con "EL CLIENTE" periódicamente el importe acumulado de lo devengado para evitar rebasar dicho límite, sin responsabilidad para "EL PRESTADOR".

TERCERA. FORMA DE PAGO.
"LA ENTIDAD" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, y una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** en un periodo no mayor de 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea recibida vía correo electrónico y aceptada la factura por el área de caja de **"LA ENTIDAD"**, con la validación de autenticidad del SAT, dicho proceso de confirmación de recepción y aceptación de la factura electrónica que emita "EL PRESTADOR" y envíe al área de caja de "LA ENTIDAD" no deberá exceder de 3 días naturales a partir de la fecha de envío vía correo electrónico a la dirección **cajadelaentidad@cecut.gob.mx**, si este tiempo ha sido excedido se tomará como inicio del tiempo de pago desde la fecha del envío de dicha factura.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"LA ENTIDAD"** a la tesorería de la Federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"LA ENTIDAD"**.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"LA ENTIDAD"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las

correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar la factura, la cual deberá corresponder a los importes pactados con iva incluido manifestados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del servicio a que se refiere la clausula primera, será el día 15 de agosto de 2015.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"
Durante la vigencia de este contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

I. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y que son:
 a) Ingreso el sábado 15 de agosto de 2015 para un mínimo de 150 personas y un máximo de 250 personas para una estancia "Solo Día" a partir de las 7:30a.m. y máximo a las 2:00p.m. y horario máximo de salida a las 6:00p.m. del mismo 15 de Agosto de 2015.
 b) Subcontratar y supervisar la instalación del mobiliario y equipo descrito en la Cláusula Segunda, inciso b.

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo la excepción la subcontratación del mobiliario y equipo descrito en la Cláusula Segunda, inciso b.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los servicios objeto de este contrato por parte de "LA ENTIDAD", para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"LA ENTIDAD"** en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

V. Enviar en tiempo y forma la factura de los servicios devengados.

VI. Entregar a "LA ENTIDAD" 350 brazaletes de Color Blanco con Cuadro Azul con valor cada uno de $100.00 pesos (cien pesos 00/100 m.n.) para el control de accesos de su personal el día Sábado 15 de Agosto de 2015, debiendo devolver a "EL PRESTADOR" los brazaletes no utilizados.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato inicia en la fecha de firma del mismo y concluye de acuerdo a la suscitación de los siguientes eventos:
 a) Concluyen las responsabilidades del "EL PRESTADOR" a las 6:00p.m. del día sábado 15 de Agosto de 2015.

b) Concluyen las responsabilidades de "LA ENTIDAD" para con "EL PRESTADOR" en el preciso momento en el que este último recibe a su entera satisfacción el pago por los servicios prestados.

SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".
"EL PRESTADOR" se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. SUPERVISIÓN.
"LA ENTIDAD" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Gerencia de Recursos Humanos.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"LA ENTIDAD".**

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"LA ENTIDAD"** podrá dar por terminado por escrito el presente contrato con una anticipación mínima de 5 días previas al compromiso adquirido, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, si "LA ENTIDAD" no cumpliere con el tiempo para la terminación anticipada deberá cubrir a "EL PRESTADOR" los importes descritos en la Cláusula Segunda, incisos a y b.

DECIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.
Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el Código Civil del Estado, así como demás leyes supletorias aplicables y. En caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de primera instancia civiles de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

Centro Cultural Tijuana

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL PRESTADOR"

C. OCTAVIO OLMOS VILLARINO

POR "LA ENTIDAD"
SUBDIRECTOR TÉCNICO

LIC.RICARDO GALINDO MACIEL

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

LIC.ALMA PLATAS RUBIO

GERENCIA DE RECURSOS FIANCIEROS

C.P.ALMA RODRÍGUEZ GARCÍA